



## MORENA

## ACUERDO

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR DE ZONA DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA METROPOLITANA DE TIJUANA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT), DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI (CESPM), DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE) Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE (CESPTE), PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A INSTALAR Y OPERAR MÓDULOS DE LA PROFECO DENTRO DE LAS OFICINAS DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y PROCEDER AL DESAHOGO DE RECLAMACIONES DE LOS CONSUMIDORES EN MATERIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LEIDO POR EL **DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ,**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

HONORABLE ASAMBLEA

20 OCT 2022  
**RECIBIDO**  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario **MORENA** de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR DE ZONA DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA METROPOLITANA DE TIJUANA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, MTRO. OSCAR ZARATE CHÁVEZ, AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, MTRO. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO, ASÍ COMO AL DR. VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT), MTRO. ARMANDO CARRAZCO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI (CESPM), MTRO. ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE) Y EL LIC. TEODORO AUGUSTO ARAIZA CASTAÑOS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE (CESPTE), PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A INSTALAR Y OPERAR MÓDULOS DE LA PROFECO DENTRO DE LAS OFICINAS DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y PROCEDER AL DESAHOGO DE RECLAMACIONES DE LOS CONSUMIDORES EN MATERIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE,** con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Los derechos del consumidor son el conjunto de preceptos, normas jurídicas y principios de orden público e interés social y de observancia en toda la República, que regulan la relación entre consumidores y proveedores, al adquirir bienes, productos o servicios; sus disposiciones **son irrenunciables** y contra su observancia no podrán



alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario, y la instancia correcta para hacer valer estos derechos es la **Procuraduría Federal del Consumidor**, siendo esta un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicha Procuraduría tiene funciones de autoridad administrativa, y es la encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Del artículo 1º de **la Ley Federal de Protección al Consumidor**, se desprende que la misma tiene por objeto promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

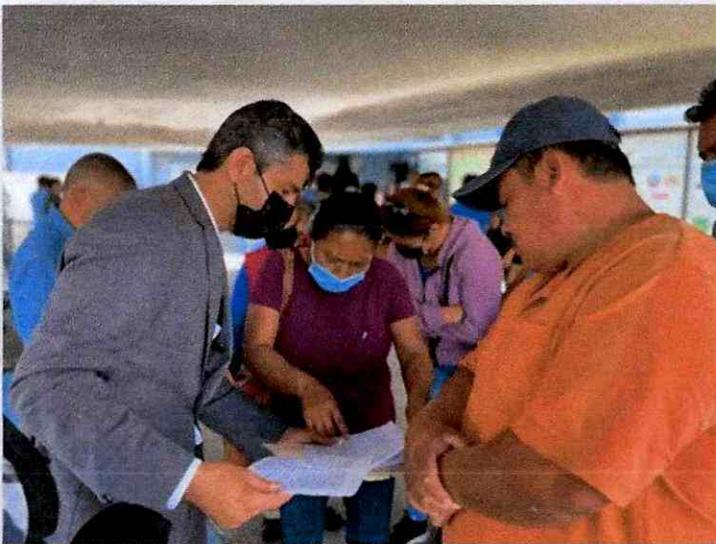
Es menester agregar que el espíritu de estos derechos descansa en el párrafo tercero del artículo 28 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra señala **“La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.”**

En otro aspecto, como resultado de las gestiones que realizó la **Organización Internacional de Uniones de Consumidores**, la **Asamblea General de las Naciones Unidas** aprobó el 16 de abril de 1985 la resolución 39/248, que establece las **Directrices para la Protección al Consumidor**, que es un conjunto de bases sobre las cuales los Estados miembros deben desarrollar sus políticas y leyes de protección al consumidor, de la cual destaco el derecho de **“La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores”**, consistente en que **las políticas de los gobiernos deben tratar de hacer posible que los consumidores obtengan el máximo beneficio de sus recursos económicos<sup>1</sup>**; en este tenor, observamos que no se está cumpliendo a cabalidad con este derecho.

Un tema latente en la ciudadanía y que estoy seguro de que todas las Diputadas y Diputados que integramos este H. Pleno hemos escuchado de nuestros representados, son problemáticas relacionadas **con el pago de recibos de agua**, con los coloquialmente denominados **“recibos locos”**, en referencia a aquellos que presentan un consumo excesivamente mayor al que habitualmente consumen los usuarios de servicios públicos.

<sup>1</sup>Ovalle, J. (2000). Derechos del Consumidor. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/56/tc.pdf>

El día viernes 10 de junio de 2022, sostuve una reunión con el Ing. Juan Jorge Enríquez García, entonces Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, junto con representantes de distintas colonias pertenecientes al distrito que represento; al concluir la reunión, en el exterior de las oficinas centrales de la CESPT, al ver que me encontraba escuchando y atendiendo a mis representados, varios ciudadanos de distintas colonias de Tijuana se me acercaron expresándome y preguntándome qué podían hacer ante los cobros excesivos de agua, a lo que yo les comenté que en primera instancia deben acudir ante la propia CESPT, sin embargo me expresaron que en algunas ocasiones no han tenido una respuesta favorable por parte de la entidad pública, además que **LES RESULTA INCONGRUENTE QUE LA MISMA SEA JUEZ Y PARTE, LO QUE NO PROPICIA, NI LES GENERA CONFIANZA DE OBTENER RESULTADOS JUSTOS.**



Ante estas inquietudes hice de su conocimiento que como segunda instancia pueden acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor, ya que la **Ley Federal de Protección al Consumidor** en su artículo sexto establece que:

**ARTÍCULO 6.-** Estarán obligados al cumplimiento de esta ley los proveedores y los consumidores. Las **entidades de las administraciones** públicas federal, **estatal**, municipal y del gobierno del Distrito Federal, **están obligadas en cuanto tengan el carácter de proveedores o consumidores.**



En términos simples, con lo anterior podemos entender que al ser parte de la administración estatal, la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT)** así como sus homólogas en los distintos de municipios de Baja California, la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM)**, la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE)** y la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE)** tienen el carácter de proveedores al realizar el cobro periódico por consumo de agua, por tanto, es competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor el conocimiento y resolución de asuntos de esta índole.

Algunos **usuarios desisten de acudir ante esta instancia** ya que consideran que los traslados a las oficinas centrales con sede en Tijuana, son gravosos, porque generan un gasto para el usuario, además algunos de ellos cuentan con un tiempo limitado ya que tienen que acudir a sus trabajos, recoger a sus hijos, etc.

El problema se incrementa en los Municipios de Mexicali, San Felipe, Tecate, Rosarito, Ensenada y San Quintín, pues no cuentan con oficinas de la PROFECO, por lo tanto, los usuarios inconformes tendrían que viajar a la ciudad de Tijuana para poder hacer valer su derecho.

**Es incongruente que un usuario de San Felipe tenga que gastar \$1,500 pesos cuando menos para acudir a la oficina de PROFECO en Tijuana para tan solo iniciar su procedimiento, esto una vez que haya agotado el desahogo de su inconformidad ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.**

Ante esta gran dificultad considero una solución viable en beneficio de todas y todos los bajacalifornianos, el instalar módulos itinerantes dentro de las oficinas de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT)**, la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM)**, la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE)** y la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE)** para la atención, orientación, asesoría y en su caso, desahogo de reclamaciones en materia de servicios de agua potable. Lo anterior con el objetivo de brindarle a los usuarios un servicio eficaz y eficiente, sin que sean vencidos por cansancio al no tener una respuesta favorable; escuchemos, atendamos y resolvamos el clamor de nuestros representados.

**PARA MATERIALIZAR LA PRESENTE PROPOSICIÓN, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NO SE REQUIERE UNA EXCESIVA VIABILIDAD ECONÓMICA,** ya que es conocido que la PROFECO a nivel estatal, realiza diversos operativos apoyándose con su plantilla de personal en los diferentes municipios del Estado y las localidades dentro de su circunscripción territorial, de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico, por lo que propongo como una medida alternativa para poder generar estas interacciones PROFECO – CESP, que se pudieran programar de



manera calendarizada de acuerdo a las diligencias y operativos de la Oficina de Defensa del Consumidor.

Como es sabido, a manera de ejemplo, en temporada alta vacacional, se establecen diferentes módulos tanto en aeropuertos como en la central de autobuses, se atienden jornadas comunitarias y de igual manera esta necesidad de la instalación de módulos pudiera solventarse con el personal debidamente capacitado para brindar asesorías y realizar conciliaciones inmediatas.

Es de vital importancia, proteger los derechos de los consumidores y privilegiar su economía, así como crear conciencia entre la población de cuidar el vital liquido pagando lo justo por su consumo.

***Toda vez que la Procuraduría Federal del Consumidor, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con fundamento en el artículo 63 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en caso de que esta H. Soberanía otorgue su respaldo, la presente proposición deberá ser turnada para su atención a la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía y posteriormente sea remitida a la Procuraduría Federal del Consumidor para el seguimiento correspondiente.***

***Diputadas y Diputados, al aprobar la presente proposición estaremos apoyando la economía de nuestros representados, para que en Baja California todos paguen, pero paguen lo justo y lo que les corresponde.***

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea ***se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea en los términos siguientes:***

#### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

***PRIMERO.- SE EXHORTA AL DIRECTOR DE ZONA DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA METROPOLITANA DE TIJUANA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, MTRO. OSCAR ZARATE CHÁVEZ, AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, MTRO. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO, ASÍ COMO AL DR. VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT), MTRO. ARMANDO CARRAZCO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI (CESPM), MTRO. ALONSO***



**CENTENO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE) Y EL LIC. TEODORO AUGUSTO ARAIZA CASTAÑOS, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE (CESPTE), PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A INSTALAR Y OPERAR MÓDULOS DE LA PROFECO DENTRO DE LAS OFICINAS DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y PROCEDER AL DESAHOGO DE RECLAMACIONES DE LOS CONSUMIDORES EN MATERIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.**

**SEGUNDO.- QUE ESTA H. SOBERANÍA A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, TURNE LA PRESENTE PROPOSICIÓN A LA OFICINA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POSTERIORMENTE SEA REMITIDA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

**DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



La diputada Julia Andrea González Quiroz, en términos del artículo 145 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, SE adhieren a la proposición presentada por: **el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, por el que se exhorta al Director de Zona de la oficina de Defensa del Consumidor Zona Metropolitana de Tijuana de la Procuraduría Federal del Consumidor, al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, así como al Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) y el Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), para que realicen las gestiones correspondientes tendientes a instalar y operar módulos de la PROFECO dentro de las oficinas de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, con el objetivo de brindar atención, orientación, asesoría y proceder al desahogo de reclamaciones de los consumidores en materia de servicios de agua potable. Dado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022.